
Sección Oficial

Documentos Episcopales

CIRCULAR sobre el Domingo Mundial de la Propagación de la Fe, penúltimo domingo de octubre.

Por Rescripto de la S. C. de Ritos, S. S. Pío XI se dignó encomendar al prudente juicio de los Ordinarios la celebración del DOMUND en la penúltima dominica de octubre con un día de oración, limosna y propaganda misional. Recordamos, por tanto, al Clero, tanto secular como regular y a las organizaciones católicas, la celebración del DOMUND; mandamos que se diga en todas las misas como COLECTA IMPERATA PRO RE GRAVI, la oración PRO PROPAGATIONE FIDEI; exhortamos a que se dé a la predicación de este día carácter misional, particularmente de la Obra de la Propagación de la Fe, y de la Obra de la Santa Infancia para los niños, haciendo saber a los fieles que, comulgando en dicho día y rogando por la conversión de los infieles, ganarán indulgencia plenaria aplicable a los difuntos.

Todas las limosnas que se recauden en la colecta, que debe hacerse en todas las iglesias, en dicho Domingo Mundial de la Propagación de la Fe, deben entregarse en el Secretariado Diocesano de Misiones. — Dimas Madariaga, 13, 1.º izqda.

Salamanca, 20 de septiembre de 1963.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre la FIESTA DE CRISTO REY, su preparación y colecta para la Acción Católica.

Su Santidad Pío XI por su Encíclica "Quas Primas", instituyó la fiesta de Cristo Rey, que debe celebrarse todos los años el último domingo de octubre, mandando que dicho día se haga la solemne consagración del género humano al Sagrado Corazón de Jesús. El fin que se propuso el Papa al instituir la fiesta de la Realeza de Cristo es promover el reconocimiento del reinado social de Jesucristo y el adoctrinamiento de los fieles acerca del mismo. Por ello encarga a los Prelados que procuren que todos los años en todas las parroquias, varios días antes de la fiesta de Cristo Rey, se predique sobre la naturaleza, significación e importancia de la fiesta de la Realeza de Cristo Rey, a fin de que los fieles así instruidos, se conduzcan en su vida privada y pública de la manera que corresponde a los que confiesan la Realeza de Cristo Jesús. Ordenamos, por lo tanto, que en todas las parroquias, varios días antes del último domingo de octubre, se predique sobre la Realeza de Cristo Jesús.

Mandamos, igualmente, que en todas las parroquias el día de Cristo Rey se haga la consagración al Sagrado Corazón de Jesús y el rezo de las Letanías del mismo ante el Santísimo Sacramento expuesto solemnemente, según la fórmula pontificia.

La fiesta de Cristo Rey es la fiesta principal de la Acción Católica en toda España. Deben sus socios celebrarla con especial devoción. Los señores Párrocos y Consiliarios de la misma aprovechen la ocasión de darla a conocer en sus predicaciones exhortando a sus fieles a trabajar en ella, siguiendo los deseos del Romano Pontífice y del Episcopado español, de que no haya una sola Parroquia, por pequeña que sea, en que no se halle establecida en sus cuatro Ramas.

En todas las iglesias, según lo ordenado ya en años anteriores con carácter nacional, hágase en nuestra Diócesis una colecta en favor de la Acción Católica nacional, diocesana y parroquial, enviándose su producto a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

Las Catequesis parroquiales y los Colegios prepararán es-

pecialmente a los niños para la Comunión en dicha festividad.

En la ciudad de Salamanca, se celebrarán Misas de Comunión general para todas las Ramas y Asociaciones de Acción Católica en todas las Parroquias. Por la tarde, a las seis y media, en la S. I. B. Catedral, se celebrará una Misa rezada y a continuación se tendrá un acto eucarístico.

Invitamos a estos actos a las cofradías y a todos los fieles en general, y a los niños y niñas de los Colegios y escuelas, y especialmente a las Asociaciones de Acción Católica.

Salamanca, 20 de septiembre de 1963.

✠ EL OBISPO.

NOTA. — El nuevo texto de la Consagración del Género Humano a Jesucristo Rey, ordenado publicar por Su Santidad Juan XXIII, se halla en el “Boletín” de 1959, p. 263.

Documentos del Poder Civil

DECRETO 2368/1963 de 7 de septiembre por el que se reconocen efectos civiles a determinados estudios de la Universidad Pontificia de Salamanca.

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español en 5 de abril de 1962 —en aplicación del párrafo segundo del artículo 31 del Concordato de 27 de agosto de 1953— sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de Ciencias no eclesiásticas, realizados en España en Universidades de la Iglesia y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional y en el artículo segundo de dicho Convenio, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1963.

DISPONGO

Artículo primero. — Se reconocen efectos civiles de los estudios cursados en las Secciones de Filosofía y Pedagogía de

la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Salamanca, a cuyo Centro será de aplicación el régimen previsto en el artículo sexto del Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español en 5 de abril de 1962.

Artículo segundo. — Se concede un plazo de tres meses para que por la Universidad Pontificia de Salamanca se dé cumplimiento a las prescripciones de los números seis y siete del artículo quinto del Convenio sobre régimen de protección escolar y régimen corporativo estudiantil, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional en los dos supuestos y de la Secretaría General del Movimiento cuando se trate del segundo de ellos.

Artículo tercero. — El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones, acuerdos y resoluciones serán necesarios para la aplicación del presente Decreto; así como en relación con los cambios que puedan producirse en el futuro, conforme a lo previsto en el artículo octavo del Convenio.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2367/1963, de 7 de septiembre
por el que se reconocen efectos civiles a
determinados estudios de la Universidad
de la Iglesia de Deusto.*

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado español en 5 de abril de 1962 —en aplicación del párrafo segundo del artículo treinta y uno del Concordato de 27 de agosto de 1953— sobre reconocimiento de efectos civiles en los estudios de Ciencias no eclesiásticas, realizados en España en Universidades de la Iglesia y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional y en el

artículo segundo de dicho Convenio, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1963.

DISPONGO

Artículo primero. — Se reconoce al Colegio de Estudios Superiores de Deus como Universidad de la Iglesia erigida por la Santa Sede mediante el Decreto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios, de 10 de agosto de 1963 con sede en Bilbao, con las condiciones y alcance previstos en el Convenio concertado entre la Santa Sede y el Estado español en 5 de abril de 1962.

Artículo segundo. — Se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras (Sección de Filología Moderna) de dicha Universidad, a cuyos Centros será de aplicación el régimen previsto en el artículo sexto del citado Convenio.

Artículo tercero.—Se concede un plazo de tres meses para que por el Colegio de Estudios Superiores de Deus, como Universidad de la Iglesia, se dé cumplimiento a las prescripciones de los números seis y siete del artículo quinto del Convenio sobre el régimen de protección escolar y régimen corporativo estudiantil, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional en los dos supuestos y de la Secretaría General del Movimiento cuando se trate del segundo de ellos.

Artículo cuarto. — El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones, acuerdos y resoluciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto; así como en relación con los cambios que puedan producirse en el futuro, conforme a lo previsto en el artículo ocho del Convenio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a 7 de septiembre de 1963.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

Crónica Diocesana

Sagrada Liturgia

TEXTO DEL PROPIO DE ESPAÑA

Oficio Divino

Die 27 februarii

S. LEANDRI, EP. CONF.

III classis

Ad Matutinum

Lectio III

Leander, Cartagine in Hispania natus, fratres habuit sanctos episcopos Isidorum et Fulgentium, et Florentinam virginem. In eo a teneris annis castissimae luxit integritas vitae et morum gravitas. Adolescens in religiosum monasterium se recepit, ubi sanctitate et doctrina adeo profecit ut, clero et populo exposcente, Episcopus Hispalensis crearetur. Susceptam ecclesiam omni cura et sollicitudine gubernavit. Ecclesiae officia et sacrae Missae ritus, quibus Hispaniae ecclesiae utebantur, ordinavit et auxit. Pro eliminanda haeresi ariana plurimum laboravit. Hermenegildum enim, nepotem suum, Leovigildi regis filium, ad fidei confessionem morte signatam perduxit. Quamobrem exilio mulctatus duos libros eruditissime sanctarum Scripturarum ditissimos scripsit. Ab exilio revocatus, Toletanam synodum, promovit, in qua haeresis fuit damnata et abiurata et fides catholica unanimiter suscepta. Denique octogenario maior migravit ad Dominum.

Die 12 maii

B. IOANNIS DE AVILA, CONF.

III classis

Ad Matutinum

Lectio III

Ioannes de Avila, cognomento Magister, Almodovarii, in Hispania, ortus est. Sacris scientiis magna cum laude eru-

ditus et sacerdotio auctus, acquirendae perfectionis studio valde profecit. Postea, cum apostolici ministerii desiderio flagrans, ad Indos transire cogitaret, Hispalensi Archiepiscopo suadente, apostolicos in Hispania labores praetulit. Iis igitur maximo ardore susceptis, praecipuas Beticae urbes sacris concionibus excoluit, pueros docere, aegrotos invisere, morientibus adstare, egenos et miseros solari, cotidiana eius erat sollicitudo. Libros quoque scripsit caelesti plenos sapientia, divinasque Scripturas e cathedra commentariis illustravit. Sanctis Ignatio de Loyola, Ioanni de Deo, Francisco de Borgia, Petro de Alcántara, et Teresia a Iesu consiliis adfuit. Romani Pontifices saepe eius opera usi sunt. Tandem laboribus morboque confectus, Montiliae obdormivit in Domino. Leo decimus tertius eum in Beatorum catalogum retulit, et Pius duodecimus patronum caelestem Cleri Hispani declaravit.

Die 15 maii

S. ISIDORI AGRICOLAE, CONF.

Ad Matutinum

Lectio III

Isidorus Agricola, prope Matritum Hispaniae urbem natus mercede colendis agris conductus, brevi magnarum sibi virtutum eo in exercitio uberrimam segetem paravit. Numquam ad opus mane se conferebat, nisi prius ecclesias in honorem Dei et Beatae Mariae Virginis dicatas visitaret. Caritate in pauperes adeo flagravit, ut mercedem, quam laboribus parabat, egentibus erogaret. Tandem sanctitate clarus, cum ad ultimam senectutem pervenisset, obdormivit in Domino. Eum post annos fere quadringentos fama sanctitatis ac miraculis illustrem, Gregorius decimus quintus in Sanctorum numerum retulit, et Ioannes vigesimus tertius, Pontifex maximus, ex Sacrorum hispanicae nationis antistitum voto, caelestem omnium agricolarum hispanorum Patronum declaravit. Eius corpus adhuc incorruptum in templo maximo Matritensi honorificentissimo inclusum sepulcro servatur.

Die 30 maii

S. FERDINANDI REGIS, CONF.

III classis

Ad Matutinum

Lectio III

Ferdinandus tertius, Castellae et Legionis rex, cognomen-
to sanctus, tantum prudentiae adolescens adhuc specimen
praebuit, ut Berengaria eius mater, Castellae regina, regnum
in filium transtulerit. In eo regiae virtutes emicuerunt, et prae-
ceteris catholicae fidei zelus. E saracenis insignes victorias re-
portavit et plures urbes christiano cultui imperioque restituit.
Tot victorias beatae Virginis Mariae patrocinio ferebat ac-
ceptas, cuius imaginem secum in castris habens, peculiari cul-
tu prosequabatur. Capta Hispali, templum maurorum expia-
tum, et christianorum dedicatum sacris, insigni archiepiscopa-
tu, regia et religiosa liberalitate exornavit. Alia in urbe tem-
pla et cenobia erexit. In extremo agone, postquam sacram
Eucharistiam pro viatico allatam fune ad collum alligato et
humi stratus accepisset, obdormivit in Domino. Iacet eius
corpus incorruptum adhuc post tot saecula in templo maximo
Hispalensi, honorificentissimo inclusum sepulcro.

Nombramientos

PARROQUIAS DE LA CAPITAL

Sancti - Spiritus, Coadjutor: Rvdo. D. Luis Lorenzo
Blanco.

San Juan de Sahagún, Coadjutor: Rvdo. D. Jesús Oliva
Alonso.

San Martín, Coadjutor: Rvdo. D. Argimiro García
Sánchez.

San Pablo, Coadjutor: Rvdo. D. Fructuoso Mangas
Ramos.

La Santísima Trinidad, Coadjutor: Rvdo. D. Pedro Prieto
Rodríguez.

CAPELLANES DE RELIGIOSAS

RR. *Carmelitas Descalzas*, Capellán: Rvdo. D. Longinos Jiménez Díaz.

RR. *Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Inmaculada*, Capellán: Rvdo. D. Juan Mata Martín.

RR. *Hijas de Jesús (Colegio)*, Capellán: Rvdo. D. Bernardo Alonso Rodríguez.

RR. *Carmelitas Descalzas de Cabrera*, Capellán: Rvdo. D. Crescencio Sánchez López.

PARROQUIAS DE LOS PUEBLOS

Alba de Tormes, Coadjutor: Rvdo. D. José Manuel Hernández Sánchez.

Almenara de Tormes, Económico: Rvdo. D. Segismundo Mateos García.

Amatos de Alba, Encargado: Rvdo. D. José Manuel Hernández Sánchez.

Arabayona de Mogica, Económico: Rvdo. D. Martín Cabo Domínguez.

Armenteros, Coadjutor: Rvdo. D. Sebastián Peña Tapia.

Cantalpino, Económico: Rvdo. D. Rodrigo Sánchez Rodríguez.

Casas del Conde, Encargado: Rvdo. D. Rogelio Miguel Delgado.

Cerezal de Puertas, Encargado: Rvdo. D. Juan Nieto Rubio.

Cortos de la Sierra, Encargado: Rvdo. D. Crescencio Sánchez López.

Ejeme y Portillo, Encargado: Rvdo. D. Dámaso Vicente García.

Galisancho, Económico: Rvdo. D. Dámaso Vicente García.

Gro (El) y Puertas, Económico: Rvdo. D. Juan Nieto Rubio.

Guijo de Avila, Encargado: Rvdo. D. Pedro Ramos Hernández.

Guijuelo, Coadjutor: Rvdo. D. Pedro Ramos Hernández.

Herguijuela de la Sierra, Económico: Rvdo. D. Pedro García Zarza.

Iñigo Blasco y Navaombela, Encargado : Rvdo. D. Sebastián Peña Tapia.

Lagunilla, Ecónomo : Rvdo. D. José María Muñoz Muñoz-Llen, Encargado : Rvdo. D. Crescencio Sánchez López.

Macotera, Coadjutor : Rvdo. D. José María Yagüe Cuadrado.

Coadjutor : Rvdo. D. Jerónimo Muñoz Martín.

Miranda del Castañar, Ecónomo : Rvdo. D. Angel Benito Coello.

Monforte de la Sierra, Encargado : Rvdo. D. Pedro García Zarza.

Montejo de Salvatierra, Ecónomo : Rvdo. D. José Manuel Ramos Martín.

Montemayor del Río, Encargado : Rvdo. D. Pedro Calama Barés.

Monterrubio de Armuña, Encargado : Rvdo. D. Máximo Fernández Velasco.

Negrilla de Palencia, Encargado : Rvdo. D. Segundo Delgado Hernández.

Palencia de Negrilla, Ecónomo : Rvdo. D. Segundo Delgado Hernández.

Parada de Rubiales, Ecónomo : Rvdo. D. Angel Gómez Blázquez.

Pereña de la Ribera, Ecónomo : Rvdo. D. José Isidro Salgado.

Pizarral de Salvatierra, Encargado : Rvdo. D. José Manuel Ramos Martín.

San Cristóbal de la Cuesta, Ecónomo : Rvdo. D. Máximo Fernández Velasco.

Sandomingo y Alberguería, Ecónomo : Rvdo. D. Juan José Regalado Hernández.

San Miguel de Valero, Ecónomo : Rvdo. D. Juan Francisco Borrego García.

San Morales, Párroco : Rvdo. D. Francisco Ruano Bernal.

Sierpe (La) y Herguijuela, Encargado : Rvdo. D. Juan José Regalado Hernández.

Tejeda y Segoyuela, Ecónomo : Rvdo. D. Jesús Vicente Sánchez.

Tornadizo (El), Encargado : Rvdo. D. Juan Francisco Borrego García.

Valdelajeve, Encargado : Rvdo. D. José María Muñoz Martín.

Villagordo, Ecónomo : Rvdo. D. José Muñoz Chamoso.

Villamuerto, Encargado : Rvdo. D. José Muñoz Chamoso.

Villarmuerto, Encargado : Rvdo. D. José Muñoz Chamoso.

Vitigudino, Coadjutor : Rvdo. D. Teófilo Alonso Alonso (Capellán de la Fundación “Inés Luna Terrero”).

Zamayón, Encargado : Rvdo. D. Perpetuo Barbero López.

Profesor del Seminario Menor Diocesano : Rvdo. D. Pedro Pérez García.

Conferencias Morales

MES DE OCTUBRE.

CASO DE CONCIENCIA.

Ticio, párroco, preocupado por el gran número de concubinatos en su parroquia, para facilitar los trámites matrimoniales, prescinde siempre del examen de los esposos; y, en cuanto a investigaciones previas, tiene por norma darse por satisfecho si no le consta nada en contrario que dirima o impida el matrimonio. Tiene por costumbre mandar leer las proclamas al sacristán, mientras él celebra la misa los días festivos, lectura inútil, porque nadie entiende lo que dicen. No es infrecuente que se lean proclamas en días feriales por razones de urgencia o para suplir olvidos.

CUESTIONES :

- 1.^a Obligatoriedad del examen de los esposos y su práctica pastoral.
- 2.^a Investigaciones previas obligatorias.
- 3.^a Obligatoriedad de las proclamas y modo de hacerlas.
- 4.^a Júzguese el proceder de Ticio.

MES DE NOVIEMBRE. CASO DE CONCIENCIA.

Ticio, párroco, en los expedientes matrimoniales que tramita exige siempre testimonio de bautismo, sin preocuparse nunca de la fecha de expedición del mismo. Exige con igual rigor el testimonio de confirmación.

No permita nunca el matrimonio si no le consta que se han confesado antes los esposos y reciben la Sagrada Comunión ante él.

No duda en aconsejar y tramitar el matrimonio de menores, cuando se teme peligro de infamia o escándalo, sin la autorización de los padres, y hasta les facilita el que se lleve todo en secreto para que los padres no se enteren previamente al matrimonio. Tampoco le ha preocupado nunca la situación militar del esposo.

CUESTIONES :

1.^a Legislación de la Iglesia en cuanto a la prueba de Bautismo de los que intentan contraer matrimonio.

2.^a Necesidad de la Confirmación.

3.^a Legislación y práctica pastoral sobre la recepción de los sacramentos de Penitencia y Comunión antes del Matrimonio.

4.^a Obligación de contar con los padres.

5.^a Obligatoriedad de la observancia de las prohibiciones civiles.

6.^a Júzguese el caso.

MES DE DICIEMBRE. CASO DE CONCIENCIA.

Ticio, enterado por las amonestaciones, de tres proyectos de matrimonio, acude a su confesor para que le diga si tiene obligación en conciencia de denunciar.

Primer caso: Sabe, por confidencia íntima de la madre uno de los contrayentes, que este es hijo adulterino, y entre los novios hay impedimento dirimente de consanguinidad. Este impedimento nadie lo sospecha, ni nadie lo puede probar.

Segundo caso : Solamente él sabe que uno de los contrayentes pertenece secretamente a una secta protestante; si denuncia se creará una grave enemistad con el denunciado, de la que se le seguirían grandes daños.

Tercer caso : Sabe, como médico, que un enfermo suyo intenta contraer matrimonio, no obstante padecer una impotencia perpetua e incurable.

CUESTIONES :

- 1.^a Obligación de los fieles de denunciar impedimentos.
- 2.^a Casos en que cesa la obligación de denunciar.
- 3.^a Resuélvase si Ticio tiene obligación de denunciar, en cada uno de los tres casos propuestos.

Crónica General

NUEVO OBISPO DE SAN SEBASTIAN

El Dr. D. Lorenzo Bereziartúa Balerdi, hasta ahora Obispo de Sigüenza-Guadalajara, ha sido nombrado Obispo de San Sebastián, sede que se encuentra vacante desde la muerte del Dr. Font Andreu.

El Dr. Bereziartúa, que cuenta 68 años de edad, y es natural de Vidania (Guipúzcoa), ocupaba la sede de Sigüenza desde el año 1955.

LUTO EN EL EPISCOPADO

El día 1 de agosto, a los 87 años de edad, falleció el Excmo. Sr. Obispo de Gerona, Dr. José Cartaña Inglés, que había regido la diócesis durante 30 años.

Nacido en Vilavert (Tarragona), había sido ordenado sacerdote el 17 de septiembre de 1899 y consagrado Obispo el

22 de abril de 1934 huyendo a Francia en la revolución de 1936, para regresar pronto a España por Pamplona e incorporarse a su diócesis de Gerona apenas liberada, donde ha desarrollado una intensa labor pastoral durante su largo pontificado.

También el 31 de este mismo, confortado con los Santos Sacramentos, falleció en su residencia de verano, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Patriarca de las Indias, Dr. D. Leopoldo Eijo y Garay, a los ochenta y cinco años de edad.

Nació en Vigo el 11 de abril de 1878; hizo sus estudios en los Seminarios de Sevilla y Roma, a los veintidós años de edad fue ordenado de sacerdote, el 27 de diciembre de 1900. Cuando regresó de Roma a España traía tres doctorados y un magnífico expediente.

Ganó por oposición varias canongías y a los treinta y seis años fue preconizado Obispo de Tuy, más tarde de Vitoria y, finalmente, el año 1922 fue nombrado Obispo de Madrid-Alcalá, tomando posesión el 1.º de junio de 1923.

Allí ha permanecido durante cuarenta años de sabia e intensa labor pastoral.

Ha muerto Monseñor Zacarías de Vizcarra

El 4 de noviembre de 1879, en Abdiarno, nació Monseñor Zacarías de Vizcarra y el 31 de marzo de 1906 fue ordenado sacerdote en Santander.

El Cardenal Primado, el 5 de abril de 1944 le nombró Consiliario General de Acción Católica.

Doctor en Teología, Filosofía y Derecho Canónico por la Universidad de Comillas. Pasó a explicar Teología Dogmá-

tica y Lengua Griega en el Seminario de Vitoria, tan pronto como hubo terminado la carrera.

Publicó entre otra “Vasconia españolísima”, la revista “Criterio” y dirigió, en sus primeros pasos, la revista “Eclesia”.

Tres años más tarde de ser nombrado Consiliario General de la Acción Católica Española, Monseñor Zacarías de Vizcarra fue consagrado obispo titular de Ereso. Posteriormente, el 23 de abril de 1956 y con motivo de la celebración de sus bodas de oro, el Ministro de Asuntos Exteriores le impuso la gran Cruz de Isabel la Católica.